



Juzgado de Familia N° 1
EXTE N° 14651/2025 S/ CURATELA



OFICIO

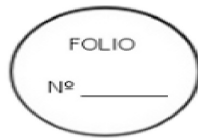
Posadas Misiones, 06 de Febrero de 2026.-

A la Sra. Directora del Registro

**Provincial de las Personas
de la Provincia de Misiones**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados "**EXPTE. N° 14651/2025 S/ Curatela**" que tramitan ante este Juzgado de Familia N°1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Lidia Graciela Mana Juez de Familia N°1, Secretaría Única, a mi cargo, sito en av. Santa Catalina N° 1735, 1º Piso de esta ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los fines de la toma de razón de la sentencia dictada en autos. Para su conocimiento y demás efectos legales se transcribe la medida, que en su parte pertinente dice: "Posadas, 28 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS estos autos caratulados EXTE N° 14651/2025 S/ Curatela ... RESULTANDO...CONSIDERANDO...FALLO: I (HÁGASE LUGAR a la presente acción, y en consecuencia RESTRÍNJASE la capacidad de obrar del Sr. CARDOZO SERGIO ANIBAL titular del DNI N° 34.112.469, argentino, mayor de edad, inscripto en fecha 7 de agosto de 1989, en Tomo N° V, Acta 674, año 1989, en Posadas Sección 2da, nacido en fecha 06 de julio de 1989, en forma total para los siguientes actos: a (disposición de bienes inmuebles y muebles registrables por actos entre vivos. b (actuación por sí en procesos judiciales y/o administrativos de que sea parte; c (cobro de Haberes y/o Pensiones y administración de dicho dinero y para actos de representación de terceros.- II (RESTRÍNJASE parcialmente la capacidad de obrar del Sr. CARDOZO SERGIO ANIBAL titular del DNI N° 34.112.469, para los siguientes actos: a (administración de bienes inmuebles y muebles registrables,

debiendo contar con el asentimiento previo de sus hermanas; b) (traslados dentro y fuera del país, para lo cual precisará acompañante designado y autorizado por los apoyos; c) (actos vinculados al ejercicio del derecho a la salud; d) (intervención en procesos judiciales y/o administrativos en los que sea parte; debiendo en todos los casos asegurarse su derecho a la información y a la participación.- III) (DESÍGNESE, a las Sras. CARDOZO SANDRA DANIELA DNI N° 34.018.065 y CARDOZO PATRICIA ALEJANDRA DNI N° 31.110.783 (hermanas) (como SISTEMAS DE APOYO con la función de representación para: I) (otorgar actos de disposición de bienes inmuebles y muebles registrables del Sr. CARDOZO, previa autorización judicial, con debida participación de éste y sujeta a oportuna rendición de cuentas, si correspondiere; II) (intervenir en los procesos judiciales y/o administrativos de los que el Sr. CARDOZO sea parte.- IV) (AUTORÍCESE a las Sras. CARDOZO SANDRA DANIELA DNI N° 34.018.065 y CARDOZO PATRICIA ALEJANDRA DNI N° 31.110.783, a que en carácter de apoyos, puedan: a) (gestionar y firmar toda documentación necesaria para la obtención de beneficios previsionales a favor del Sr. CARDOZO SERGIO ANIBAL titular del DNI N° 34.112.469, como así también a percibir todo tipo de haberes y administrar su dinero con debida rendición de cuentas en autos si así correspondiere; b) (prestar el consentimiento informado cuando le sea requerido para que se le efectúen al Sr. CARDOZO SERGIO ANIBAL, prácticas médicas de alta complejidad, tomando debidamente en cuenta la opinión de éste último.- V) (AUTORÍCESE al Sr. CARDOZO SERGIO ANIBAL titular del DNI N° 34.112.469, a administrar montos pequeños de dinero que le sean entregados por sus hermanas, con el fin de favorecer su autonomía progresiva y manejo responsable de recursos propios, sin perjuicio del control y acompañamiento de los apoyos designados.- VI) (DISPÓNGASE que las Sras. CARDOZO SANDRA DANIELA y CARDOZO PATRICIA ALEJANDRA,



en su carácter de apoyos, deberán garantizar el bienestar general de su hermano mediante controles periódicos de salud, asegurando la cobertura de obra social, pensión por discapacidad y todo beneficio social municipal, provincial y nacional que le correspondiere.- VII (ESTABLÉZCASE que, en todo cuanto al apoyo designado resulte insuficiente o existan intereses contrapuestos entre los de las Sras. Cardozo y el Sr. Cardozo Sergio Anibal, se deberá acudir a la salvaguarda que impone la intervención del ámbito jurisdiccional.- VIII (DISPÓNGASE que la presente sentencia sea revisada con anterioridad al mes de noviembre de 2028, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo antes si las circunstancias del caso así lo ameritan.- IX (REQUIÉRASE a las Sras. CARDOZO SANDRA DANIELA y CARDOZO PATRICIA ALEJANDRA que acepten el cargo de apoyo en legal forma.- X (XI (IMPÓNGANSE las costas por su orden.- XII (XIII (Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Capacidad y estado de las Personas de la Provincia a los fines de la toma de razón.- XIV (Notifíquese a los Ministerios Públicos Intervinientes.- XV (Expídase testimonio y/o copia certificada, previo al pago de tasa de justicia correspondiente.- , Fdo. Dra. Lidia Graciela Mana. Juez de Familia Nº 1. de la Primera Instancia Circunscripción Judicial". Registrado en el REGISTRO DE PROTOCOLOS ID Nº 31068987. Organismo: JUZGADO DE FAMILIA N 1 POSADAS. Secretaría: U. Nro de Expediente: 14651/2025 . Designación: S/ CURATELA. Fecha de Registro: 02/12/25.- Número de Protocolo: 1900/2025.- Usuario Firmante: LIDIA GRACIELA MANA.

Sin otro particular la saludo atentamente.-

Digitally signed by BQADCO Jessica Gisel
Date: 2026.02.09 11:43:53 ART
Reason: Poder Judicial de Misiones
Location: Secretaria de Tecnologia
Informatica

En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los 13

del mes de Febrero de 20 16, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte.

N° 310-1-16 Oficio N° 510 de fecha 06 Febrero

..... bajo el n° 27722 F° 265

en Expte 1465/2025 Posadas

.....
.....

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo; Libro n° 01 Folio 16 Año 16.

Trámite.....

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial de las Personas

Fe

REPUBLICA ARGENTINA

II	674	1989
TOMO	ACTA	AÑO

NACIMIENTO

En Posadas - Sección 2da

República Argentina, a 7 de Agosto

de 1989 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo el Nacimiento de

Sergio Anibal D.N.I. Nº 34.112.469 -

CARDOZO

Sergio Anibal

Sexo Masculino nacido el 6 de Julio de 1989

a las 9:30 horas, en Mitre 830 Pdas

Hijo de Carlos Anibal CARDOZO

Argentina Doc. Ident. 11.844.297 -

y de Gladys Ester NAVARRO, Arg. D.N.I. 12.327.328

Apellido CARDOZO

Según certificado de L. Dr. León LEVY

Declarante Carlos Anibal CARDOZO Doc. Ident. 11.844.297

Domicilio Fco de Haro 3732 - Posadas Obra en virtud de Ser el Padre

hecho el acto firman con mi firma el declarante y la Madre.

[Handwritten signatures]



DELEGADA TITULAR R.P.P.

Nota de Ref. Pasado Polio. Nº 3/4.

Viene del Folio: n° 81 — Acta: n° 674
 Corresponde al Expte: n° 3/0 — 1 — 2.026. — P.P.P.
 Oficio: S/MS, de fecha 6 de Febrero de 2026. — Venido
 del Juzgado de Familia n° 1 de la 1ra. Circunscripción
 Judicial, — con asiento en Posadas, Misiones.
 En los autos Caratulados: " Expte. n° 14651/2.025
 S/Conatela" — Cuya parte pertinente dice:
 " Posadas, 28 de noviembre de 2025. " — AUTOS
 Y: VISTOS: — RESULTANDO: — CONSIDERANDO:
 FALLO: 1) Hacer lugar a la presente acción y en conse-
 cuencia Restrínjase la capacidad de obrar del Señor:
 Cardozo Sergio Anibal, DNI n° 34.112.469, Argentino,
 Mayor de edad, inscripto en fecha 7 de Agosto de 1989 en
 en Posadas - Sección 2da, nacido el 6 de Julio de 1989
 Tomo: n° V - Acta: 674 - Año: 1989, en forma total para
 los siguientes actos: a) disposición de bienes inmuebles
 registrables por actos entre vivos, b) actuación por si
 en procesos judiciales y/o administrativos de fue sea
 parte, c) cobro de haberes y/o Pensiones y administra-
 ción de dicho dinero y para actos de representación
 de terceros. 2) Restrínjase parcialmente la capacidad
 de obrar del Sr. Cardozo Sergio Anibal, para los siguiente
 actos: a) administración de bienes inmuebles y muebles
 registrables, debiendo contar con el asentamiento previo
 de sus hermanas; b) traslados dentro y fuera del país,
 para lo cual precisará acompañante designado y
 autorizado por los apoyos; c) actos vinculados al
 ejercicio del derecho a la salud; d) intervención en procesos
 judiciales y/o administrativos en los que sea parte, de-
 biendo en todos los casos asegurarse su derecho a la informa-
 ción y a la información y a la participación. 3) Desfénese
 a las Señoras: Cardozo Sandra Daniela, DNI n° 34.018.065, y
 Cardozo Patricia Alejandra, DNI n° 31.110.783. (hermanas) como
 Sistema de Apoyos. 4) 5) 6) 7). 8) Dispóngase fue la presente
 Sentencia sea revisada con anterioridad al mes de Noviembre de
 de 2028, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo antes si las
 circunstancias del caso así lo ameritan. etc. Tdo. Doctora
 Lidia G. Mana — Juez — Tdo. Doctora: Jessica G. Borada —
 Secretaria — Posadas, Misiones, 19 de Febrero de 2026.



VIVIANA C. R. CASTILLO
 Jefe Depto. Despacho
 Registro Provincial de las Personas

POSADAS, 13 de marzo de 2026

REFERENCIA: EXPTE N° 14651/2025 S/ CURATELA.

JUZGADO INTERVINIENTE
S/D.-

Tengo el Honor de Dirigirme a V.S. a los fines de Expediente cumplimentado, adjuntando a la presente las actas cumplimentadas con su correspondiente legalización.-

Dios guarde a V.S.-

Firmado digitalmente por:
ESCHOYEZ Mariela Vanesa
Fecha y hora: 13.03.2026 07:03:35